CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**EMPRESA SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S** **NIT Nº 900.984.614-9**
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMIISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL APOYO LOGISTICO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, FRENTE AL FUNCIONAMIENTO DE SUS DIFERENTES AREAS EN COORDINACIÓN DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR:	**CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) IVA INCLUIDO**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA DE SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA AGOTAR RECURSO, LO QUE PRIMERO OCURRA**
TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA,**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con **NIT. 890.980.331-6**, Representado en el presente contrato por el (la) Señor (a) **JORGE ALBERTO GARCÉZ VÀSQUEZ,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **71.783.951,** actuando en calidad de Secretario (a) de Seguridad, Convivencia y Justicia del Municipio de Sabaneta, debidamente facultado(a) para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 21 de 2024, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra la **EMPRESA SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. ESO RIONEGRO S.A.S,** identificada con **NIT. 900.984.614-9,** Sociedad por Acciones Simplificada, constituida por documento privado del 14 de Junio de 2016 de la Asamblea Constitutiva, registrada en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño bajo el número 34484 del Libro IX del Registro Mercantil el 29 de Junio de 2016, representada legalmente por **CLAUDIA MARIA ANGARITA GOMEZ**, identificada con la cédula de Ciudadanía número **42.881.990**, en calidad de Gerente General, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato interadministrativo en virtud del artículo 2° numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 del 2015 bajo la modalidad de Convenios o Contratos Interadministrativos. El presente contrato interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

OBJETO.CONTRATO INTERADMIISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL APOYO LOGISTICO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE SE ADELANTAN EN LA SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, FRENTE AL FUNCIONAMIENTO DE SUS DIFERENTES AREAS EN COORDINACIÓN DE LA FUERZA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA. PARÁGRAFO. El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Desde la fecha de inicio de la ejecución en la plataforma de SECOP II hasta el 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar recurso, lo que primero ocurra. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)** IVA INCLUIDO y conforme a la forma de pago, administración delegada de recursos, se anexa el siguiente cuadro ilustrativo:

Valor del contrato:	**$ 400.000.000**
Recursos a administrar	**$ 361.304.309**
Honorarios (9%)	**$ 32.517.388**
Iva a los Honorarios (19%):	**$ 6.178.303**
Total Honorarios	**$ 38.695.691**

Nota 1: Se deja constancia que este presupuesto contiene todos los costos directos e indirectos y todos los gastos en que puede incurrir el contratista en la ejecución de este. **Nota 2:** El administrador delegado usará como referencia los valores techos de los ítems, contenidos en el análisis del sector adelantado por el mandante, procurando en todo caso porque sus oferentes no los excedan. El contrato derivado se ejecutará por demanda de acuerdo con las solicitudes que a través del administrador delegado realice la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. **Forma de pago:** El recurso a administrar el cual asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($ 361.304.309),** se desembolsará así: *****Una (1) primera cuota por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000),** con la suscripción del acta de inicio. Y el recurso restante, equivalente a **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS ($241.304.309)** se desembolsará al contratista, una vez se haya legalizado la ejecución del valor desembolsado, correspondiente a la primera cuota; en cortes mensuales de conformidad a la ejecución. Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Municipio, informe de actividades, aprobado por el supervisor, cuenta de cobro o documento equivalente; además deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlo. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. No obstante, a lo anterior todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. **PORCENTAJE Y VALOR DE LOS HONORARIOS:** Para efectos legales y fiscales, el porcentaje de los honorarios del presente contrato interadministrativo, por la administración delegada de recursos, será del NUEVE POR CIENTO (9%) MÁS EL IVA, que corresponden a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 38.695.691).** El valor de los honorarios se discrimina de la siguiente forma: *Valor honorarios: **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($32.517.388).** *Valor IVA sobre los honorarios: **SEIS MILLONES CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($6.178.303).** En el concepto de HONORARIOS, se incluyen los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para garantizar la debida ejecución del contrato, los costos administrativos, así como las garantías y los impuestos y/o estampillas propias que aplican en razón de la celebración del contrato, tasados estos últimos sobre el valor total del presupuesto oficial de conformidad con

el Estatuto Tributario Municipal. **FORMA DE PAGO HONORARIOS:** EL Municipio de Sabaneta realizará el pago correspondiente a honorarios al CONTRATISTA de forma mensual, en proporción al recurso efectivamente ejecutado durante el periodo. Los honorarios serán legalizados de acuerdo a las actas parciales de ejecución, las cuales serán soportadas con facturas o su equivalente previamente presentadas y avaladas por el Comité de Supervisión. Además, deberá presentar la correspondiente factura en cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto tributario y el certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlo. LA EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE – ESO RIONEGRO S.A.S, se obliga abrir cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato. Los pagos de los recursos a administrar serán trasferidos por parte del Municipio en la entidad bancaria que el Mandatario determine para ello, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que se recibe en la Tesorería la orden de pago de la factura debidamente diligenciada y soportada. Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros serán de propiedad del Municipio de Sabaneta y deberán ser reintegrados al mismo previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del Municipio como por el Subgerente técnico de la ESO RIONEGRO S.A.S. Suscrito el contrato interadministrativo, la ESO RIONEGRO S.A.S., destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros a un componente creado para este fin. En caso de que EL MUNICIPIO esté exento de dicho gravamen, una vez se realice la apertura de la cuenta bancaria, el Municipio de Sabaneta se obliga a hacer llegar a la ESO RIONEGRO S.A.S., el certificado de exoneración de gravamen a los movimientos financieros para los recursos manejados en dicha cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario y el Decreto Reglamentario 405 de 2001. En caso de que la cuenta no sea exonerada por el Municipio de sabaneta, el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros, serán imputados en la ejecución de los gastos del presente contrato. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar. Los costos y gastos en que se incurra, por concepto de gravamen a los movimientos financieros, previa la recepción del certificado de exoneración, no podrán ser reintegrados a los recursos a administrar del MUNICIPIO DE SABANETA. En caso de cambio de la cuenta bancaria, la ESO RIONEGRO S.A.S., informará de tal situación al Municipio de Sabaneta con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. En todo caso los pagos que realice la ESO RIONEGRO S.A.S., en virtud del contrato que se firme a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la tesorería de la empresa. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1999 del 10 de abril de 2025.**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. 1) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.5) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.6) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.7) El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la

disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros. 8) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.9) Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.10). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.11) Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1.Realizar la administración y ejecución eficiente de los recursos encomendados, en la totalidad de los componentes requeridos y acorde a la propuesta técnica. 2**.** El mandatario ejecutará el recurso desembolsado por el mandante, conforme a la necesidad reportada por el supervisor del contrato, respecto de los ítems enlistados y que conforman el alcance contractual. 3. El contrato derivado se ejecutará por demanda, la entrega de ítems, enlistados en el alcance deberán ser solicitados por escrito por la supervisión del contrato, perteneciente a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. 4. Abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera para el manejo exclusivo de los recursos provenientes del presente contrato. 5. Desarrollar si es el caso, los procesos de selección y contratación eficiente de los componentes relacionados como necesidad del Municipio, en aras de fortalecer y dotar a la fuerza pública y administración central adscrita de los elementos y servicios necesarios para su operación y misión institucional. 6. Reintegrar los rendimientos financieros que se generen en la administración de los recursos pertenecientes al contrato interadministrativo, previa presentación de cuenta de cobro, la cual debe ser avalada por el supervisor del contrato. En caso de que el contrato interadministrativo hubiere generado gravamen a los movimientos financieros este valor se compensará con los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria. 7. Garantizar el correcto manejo de los recursos y que son designados para el rubro o gasto en específico; y no afectarlos en otros servicios diferentes a los cuales fueron destinados. 8. Adoptar las políticas y estrategias de mejoramiento al proceso de administración que se identifiquen en el desarrollo del mismo, que permita ganar siempre en tranquilidad y confianza en el manejo de los recursos. 9. Aplicar los controles que se establezcan por parte de la supervisión del Municipio de Sabaneta, en el suministro de los bienes y servicios objeto del futuro contrato interadministrativo. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** (1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. (2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. (3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. (4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. (5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. (6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. (7) Realizar la supervisión del contrato.8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato no le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento del contrato EL

MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO: GARANTÍA ÚNICA.**EL CONTRATISTA no deberá otorgar garantía, en virtud de lo establecido en los estudios previos y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.No obstante, el contratista en caso de requerir terceros para la ejecución contractual deberá exigir la constitución de los siguientes amparos, además que los que bajo su autonomía determine. El tercero deberá establecer como beneficiario adicional y/o asegurado al Municipio de Sabaneta.

Garantía
Garantía de cumplimiento: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Igual al 5% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual: por 200 salario mínimo legales mensuales vigentes. Vigencia igual a la del plazo del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones realizadas por EL MUNICIPIO. De igual manera en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue el plazo, el contratista debe ampliar el valor o la vigencia de la garantía según el caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria, cuando sea del caso**. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. Y para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal del compromiso. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por **JORGE ALBERTO GARCÉZ VÀSQUEZ**, en calidad de Secretario de Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General

de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA DÈCIMO NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La entidad dueña de los recursos será la responsable de la liquidación del contrato interadministrativo en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.
Para constancia se firma en Sabaneta en el mes de junio de 2025.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II